



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 451-R-UNICA-2018

Ica, 23 de Febrero del 2018.

VISTO:

El Informe N°: 282-DGAL-UNICA-2018 del 15 de Febrero del 2018, expedido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNICA, quien solicita el reajuste en el aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRSHP del Sr. PALOMINO CALDERON GLICERIO; por lo que se emite la siguiente Resolución Rectoral.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Sentencia recaída en el Expediente 2924-2004-AC el Tribunal Constitucional ha establecido que la primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución prohíbe expresamente la nivelación de pensiones con las remuneraciones; asimismo la Tercera Disposición Final de la Ley N°: 28449, publicada el 30 de Diciembre del 2004, prohíbe todo reajuste automático de pensiones de jubilación, consecuentemente los incrementos de remuneraciones del personal activo no beneficia a quienes cesaron bajo el régimen del D.L. N°: 20530. Agrega que el art. 1ero del D.S. N°: 019-94-PCM señala expresamente quienes son los trabajadores beneficiados con la bonificación otorgada por tal



dispositivo, no encontrándose los docentes universitarios dentro de dicho grupo; asimismo el art. 2do hace extensiva la bonificación de manera proporcional a los pensionistas y cesantes comprendidos en la Ley N°: 23495, esta comprende únicamente a las entidades reseñadas en su art. 1ero. Respecto al pago de las bonificaciones otorgadas mediante los Decretos de Urgencia N°: 090-96, 073-97 y 011-99, señala que estas se vienen pagando sobre la base de la remuneración total y en el porcentaje de ley, conforme lo señalado expresamente en dichos dispositivos, entre otros argumentos:

Que, con Sentencia recaída en la Resolución N°: 18 del 14 de Febrero del 2017, la misma que corre en el Expediente N°: 01058-2015-0-1401-JR-IA-02 en el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, se declara FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por GLICERIO PALOMINO CALDERON contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, y en consecuencia nulo el Informe N°: 095-DERYP-UNICA-2015 ASÍ COMO LA Carta N°: 0132-D/OGP-UNICA-2015, ordenándose que la universidad demandada emita resolución disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial dispuesto en el Decreto Supremo N°: 019-94-PCM a partir de la entrada en vigencia de dicho dispositivo; así como el reajuste de las Bonificaciones Especiales otorgadas por los Decretos de Urgencia N°: 090-96, 073-97 y 011-99 que forman parte de su pensión de cesantía considerando para el monto correcto que le corresponde percibir a los docentes universitarios cesantes;

Que, mediante Sentencia de Vista recaída en la Resolución N°: 23 del 21 de Abril del 2017, expedida por la Primera Sala Civil, se CONFIRMA la sentencia contenida en el párrafo anterior, y requiere a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional;

Que, el AIRHSP es una herramienta informática, con soporte al proceso de gestión de los recursos humanos del Sector Público y un sistema de información de personal para los diferentes niveles de gobierno. Las altas, bajas y modificación de datos en los registros del AIRHSP, se realizan en línea permitiendo mantener la base de datos actualizada permanentemente; asimismo, para la creación o modificación de registros en el AIRSHIP debe ser solicitada a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, adjuntando la resolución administrativa que autoriza el Reajuste en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos Del Sector Público-AIRSHIP;

Que, mediante Informe Técnico N°: 004-EP-ORYP-OGGRH-UNICA-2018 del 29 de Enero del 2018, la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la UNICA informa: que se emita la resolución disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial dispuesto en el D.S. N°: 019-94-PCM, a partir de la entrada en vigencia de dicho dispositivo considerando para ello el monto correcto que le corresponde percibir al actor por dicho concepto es de S/.200.00 Soles; como a continuación se detalla:

CONCEPTOS EN PLANILLA	MONTO
D.S. N°: 019-94-PCM	S/. 120.00

Que, con Informe Legal N°: 282-DGAI-UNICA-2018 del 15 de Febrero del 2018, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNICA, opina que se



declare procedente el reajuste de la Bonificación Especial dispuesto en el D.S. N°: 19-94-PCM, a partir de la entrada en vigencia de dicho dispositivo a favor de Don PALOMINO CALDERON GLICERIO, considerando para ello el monto correcto que le corresponde percibir al actor por dicho concepto es de S/.120.00 Soles, cumpliendo con el mandato judicial ordenado por el Órgano Judicial:

Que, de acuerdo al art. 204º inc. c) del Estatuto de la UNICA el Rector tiene como atribución dirigir la actividad académica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y su gestión administrativa, económica y financiera:

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62º de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario,

SE RESUELVE:

Artículo 1º: **DECLARAR PROCEDENTE** el REAJUSTE de la Bonificación Especial dispuesto en el D.S. N°: 19-94-PCM, a partir de la entrada en vigencia de dicho dispositivo a favor de Don PALOMINO CALDERON GLICERIO.

Artículo 2º: **REFORMULAR** el concepto del Decreto de Urgencia N°: 19-94-PCM, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planilla y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRSHIP, sobre la Bonificación Especial del Sr. PALOMINO CALDERON GLICERIO, conforme a lo ordenado por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, como a continuación se detalla:

CONCEPTOS EN PLANILLA	MONTO
D.S. N°: 019-94-PCM	S/. 120.00

Artículo 3º: **DETERMINAR** que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos efectúe las acciones correspondientes para cumplir con lo dispuesto en el artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL